

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., marzo veinticinco (25) de dos mil veinticinco (2025)

NO: 110014003012-2024-01073-00
REF: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JORGE BUITRAGO MAHECHA
DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.S.

Con fundamento en lo normado en el art.372 del Código General del Proceso, se cita a las partes a la AUDIENCIA INICIAL de CONCILIACION, INTERROGATORIO A LAS PARTES, DETERMINACION DE LOS HECHOS, FIJACION DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD, PRACTICA DE PRUEBAS, y de ser posible se agotará la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el art.373 ibídem, donde se escucharán los ALEGATOS y se proferirá SENTENCIA, para lo cual señala la hora de las 10:00AM del día 13 del mes de mayo del año en curso.

Se decreta la práctica de interrogatorios al demandante y al representante legal del ente demandado, quien deberá concurrir en la hora y fecha señalada. Por la pasiva, corresponderá concurrir cualquiera de sus representantes o su apoderado general, quién deberá prepararse suficientemente sobre los hechos objeto de discusión. Se advierte a las partes y a sus apoderados, que la audiencia se celebrará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, quienes en tal evento tendrán la facultad de confesar, conciliar, transigir, desistir y en general, para disponer del derecho en litigio; sin pretexto de las sanciones procesales, probatorias y económicas por inasistencia establecidas en los arts.372 y 373 del C. G. del P.

De conformidad con lo normado en el párrafo del art.372 del C. G. del P., se abre a pruebas y se decretan como tales:

SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES: Los documentos presentados con la demanda y con el memorial que describió el traslado de las excepciones, por el valor probatorio que en su oportunidad procesal representen y la actuación aquí surtida.

INTERROGATORIO DE PARTE Y DECLARACIÓN DE PARTE: ya se decretó por el Despacho. No obstante, se advierte la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P. en caso de la no comparecencia sin que se presente causa justificativa de ello en el término previsto en el artículo 204 ibidem.

Al representante legal del extremo demandado para que concurra en la fecha y hora señalados, para que rinda interrogatorio especialmente sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se expidió la Póliza de

Seguro de vida Deudor No. 02 262 0000070297 – VGDB No.0110043 certificado No. 0013-0158-64-4019098757 y los criterios de evaluación y calificación del siniestro del 17 de febrero de 2023.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Los documentos presentados con la demanda y con el memorial que describió el traslado de las excepciones, por el valor probatorio que en su oportunidad procesal representen y la actuación aquí surtida.

INTERROGATORIO DE PARTE Y DECLARACION DE PARTE: ya se decretó por el Despacho. No obstante, se advierte la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P. en caso de la no comparecencia sin que se presente causa justificativa de ello en el término previsto en el artículo 204 ibídem.

TESTIMONIOS: Se decreta la declaración de la señora KATHERINE CÁRDENAS, los cuales se recaudarán en la fecha programada. La parte solicitante deberá hacer comparecer a los testigos, so pena de prescindir de su declaración.

EXHIBICION DE DOCUMENTOS: Se ordena al demandado y a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de Colombia EXHIBIR copia Integra de la historia clínica del señor Wilson Rodríguez Leal de los años 2000 y 2021

A la policía nacional de Colombia y al ministerio de defensa:

- Copia íntegra de la historia clínica del señor Jorge Buitrago Mahecha entre el año 2000 y el año 2023.
- Certificación en la que se indique con certeza y precisión las fechas en las cuales el señor Jorge Buitrago Mahecha identificado con cédula de ciudadanía No. 14.242.542 ha estado vinculado laboralmente con esta entidad. Desde su primera vinculación hasta la última de la que se tenga registro.
- Certificación en la que se indique el estado actual de la vinculación del señor Jorge Buitrago Mahecha identificado con cédula de ciudadanía No. 14.242.542
- Certificación en la que se informe si el señor Buitrago actualmente cuenta con una pensión de invalidez y aportar el acto administrativo por medio del cual le fue reconocida.

El propósito de la exhibición de estos documentos, es evidenciar las patologías y antecedentes que el señor Jorge Buitrago sufrió en años anteriores, que le hicieron merecedor de una calificación mayor al 50% de Pérdida de Capacidad Laboral y que no fueron oportunamente señaladas al momento de suscribir su certificado individual de seguro; además de probar el momento en que aquel fue pensionado por estado de invalidez

OFICIESE a la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, DIRECCION DE SANINDAD DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, AL MINISTERIO DE DEFENSA para la exhibición de documentos anteriormente relacionados

DICTAMEN PERICIAL con énfasis en tarificación del riesgo para compañías de seguros de personas.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art.2º y art.7º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la audiencia aquí señalada

se realizará por MEDIO VIRTUAL a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a las partes, sus apoderados y a las demás personas intervinientes en la citada audiencia, por intermedio de los correos electrónicos que las mismas hayan suministrado en su debida oportunidad procesal a este Despacho Judicial.

En consecuencia, se autoriza a la secretaría para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. _____ hoy veintiseis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025) SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario
--